**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 215 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL ATLANTICO Y EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA**

**BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 8.709.541, en su calidad de Director de la Regional Atlántico, del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** - ICBF, nombrado mediante Resolución No. 0693 del 01 de febrero de 2019, expedida por la Secretaría General y posesionado mediante Acta No. 0038 de fecha 07 de febrero de 2019, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,** con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará el ICBF y por la otra, **CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO**, identificado con cédula de ciudadanía 72.263.175, en su calidad de Secretario General del Distrito de Barranquilla, según acta de posesión de fecha 01 de enero de 2020, debidamente facultada para la celebración de convenios y contratos, según lo dispuesto en el Decreto 0238 del 21 de enero de 2020, obrando en nombre y representación de **EL DISTRITO DE BARRANQUILLA**, en adelante **EL DISTRITO,** con NIT. 890.102.018-1, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley, ni en conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente convenio Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)** La protección de la niñez y la familia han sido fines perseguidos por el Estado Colombiano a partir de la generación de capacidades e instituciones desde al año 1968, fecha en la que fue expedida la Ley 75 que crea el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF-, y con disposiciones subsiguientes como la Ley 27 de 1974 *"Por la cual se dictan normas sobre la creación y sostenimiento de centros de atención integral al Preescolar, para los hijos de empleados y trabajadores de los sectores públicos y privados"*, hoy hogares infantiles, y la Ley 7 de 1979 que crea el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y señala como parte del mismo al Ministerio de Salud y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, norma que además contempla en su Título II algunos principios fundamentales para la protección de niñez. **2)** Que la evolución de estos antecedentes, tanto en términos de la disposición de capacidades institucionales del Estado para la atención a la primera infancia y la familia, como del reconocimiento, promoción, garantía y protección de los derechos de la niñez, la adolescencia y la familia, ha sido ostensible en las últimas décadas en nuestro país, desde la ratificación de la *Convención Internacional sobre los Derechos del Niño* con la Ley 12 de 1991 y la expedición de la Constitución Política de 1991 que consagra en su artículo 44 el principio de prevalencia de los derechos de las niñas y niños, pasando por la Ley 1098 de 2006 *"Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia"*, que pone en consonancia la regulación interna con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, hasta la expedición de la Ley 1804 de 2016 *"Por la cual se establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y se dictan otras disposiciones"*. **3)** Que el actual contexto de la primera infancia en el país obedece entre otros, a aspectos éticos, científicos, sociales, cultuales, económicos, programáticos y legales. En primera instancia la obligación ética del Estado, la familia y sociedad de garantizar a las niñas y niños su bienestar y desarrollo integral, el reconocimiento, promoción, garantía y restablecimiento de sus derechos, con prevalencia sobre los derechos de los

demás, con miras a ampliar sus oportunidades en la sociedad. **4)** Que, en el ámbito científico, la importancia de la primera infancia como ventana de oportunidad para el desarrollo: *"La evidencia científica es contundente. La neurociencia, la sicología, la medicina y la economía, junto con otras disciplinas, señalan la importancia que tiene invertir en la primera infancia -y el costo de no hacerlo- en las condiciones y oportunidades de desarrollo de las niñas y los niños. Los argumentos se basan en que es un período evolutivo en el que se experimentan cambios madurativos acelerados, procesos de interacción social muy significativa y las personas son dependientes y vulnerables. El cerebro, durante los primeros años, se desarrolla a un ritmo que no vuelve a repetirse en ninguna otra etapa de la vida: en los primeros tres años establece de 700 a 1000 nuevas conexiones por segundo, las cuales dependen en gran medida de las interacciones que las niñas y niños establecen con sus cuidadores y de la influencia de los estímulos positivos y negativos de su entorno*[1]*. Estas conexiones tempranas constituyen la base de la neuroplasticidad sobre la cual se asientan la salud mental y física, los resultados de aprendizaje, la adquisición de competencias sociales y la capacidad de adaptarse y ser productivo"*[2]. **5)** Social y culturalmente es necesario llamar la atención sobre la concepción del desarrollo humano como un proceso multidimensional que demanda un conjunto de condiciones que deben ser garantizadas, tales como la salud, la nutrición, la educación, el desarrollo social y el desarrollo económico. Esta concepción conlleva la redefinición de la atención a la primera infancia en términos de integralidad, donde tiene especial relevancia la educación inicial como herramienta social que genera impactos positivos sobre el desempeño escolar y académico de las niñas y niños, su desarrollo humano y el progreso económico social. Así mismo en esta dimensión y como lo contempla el artículo 4° de la Ley 1804 de 2016, en el marco del desarrollo integral *"la interacción con una amplia variedad de actores, contextos y condiciones es significativa para el potenciamiento de las capacidades y de la autonomía progresiva"*, asunto que refuerza el cuidado por los entornos en los que transcurre la vida de la niña y el niño. **6)** Así mismo, el contexto programático y normativo del país refleja actualmente la ruta que guía la intervención del Estado en la atención y desarrollo integral de la primera infancia. Algunos de los hitos más relevantes se exponen a continuación, haciendo especial énfasis en la Ley 1804 de 2016 que eleva a política de Estado la Estrategia De Cero a Siempre: Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, armoniza la legislación nacional con los postulados de la Convención de los Derechos del Niño y establece los principios marco para la *"protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento"*, a cargo de la familia, la sociedad y el Estado. Así mismo los artículos 7° y 29 contemplan la doctrina de la protección integral como determinante de la acción del Estado y el desarrollo integral como finalidad de esta, especialmente en lo que respecta a la primera infancia, Así: ***"ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL.*** *Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal*

[1] UNICEF (2014). *Building Better Brains: New Frontiers in Early Childhood Development.* UNICEF, NY.

[2] UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO (2015). *La inversión en la primera infancia en América Latina. Propuesta metodológica y análisis en países seleccionados de la región.* UNICEF, EOI, IIPE y UNESCO.

*con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.* ***"ARTÍCULO 29. DERECHO AL DESARROLLO INTEGRAL EN LA PRIMERA INFANCIA.*** *La primera infancia es la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional que va de los cero (0) a los seis (6) años. Desde la primera infancia, los niños y las niñas son sujetos titulares de los derechos reconocidos en los tratados internacionales, en la Constitución Política y en este Código. Son derechos impostergables de la primera infancia, la atención en salud y nutrición, el esquema completo de vacunación, la protección contra los peligros físicos y la educación inicial. En el primer mes de vida deberá garantizarse el registro civil de todos los niños y las niñas."* **7)** Que la protección integral es la doctrina estructurante del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez que permite superar la mirada focalizada únicamente en la emergencia de situaciones de carencia (situación irregular) que contemplaba el Código del Menor y se enfoca a una gestión activa y permanente para el reconocimiento, garantía y cumplimiento de los derechos de niños, niñas y adolescentes, con carácter de universalidad. **8)** Que en cumplimiento de lo anterior, se formuló la política pública nacional de primera Infancia "*Colombia por la Primera Infancia*", prevista en el CONPES No. 109 de 2007 que busca garantizar el derecho al desarrollo integral de todos los niños y niñas, promover prácticas socioculturales y educativas que potencien su desarrollo integral y el de sus familias y cuidadores primarios, mejorando sus interacciones sociales y potenciando su desarrollo socioemocional; e incorpora la perspectiva de la protección integral, la cual, entre otros aspectos: (i) proporciona un marco para analizar la situación de los niños y las niñas; (ii) los pone en la condición de sujeto titular de derechos; (iii) establece el interés superior del niño y de la niña como el criterio o parámetro fundamental para tomar decisiones; (iv) considera que la familia, la sociedad y el Estado son corresponsables del cumplimiento de dichos derechos; (v) considera al niño como sujeto participante, hacedor de su propia vida y no como sujeto pasivo; (vi) permite abandonar miradas sectoriales o basadas en circunstancias de situación irregular; (vii) exige actuar sobre las condiciones materiales y ambientales, contextos culturales y sociales y las relaciones sociales que determinan la calidad de vida de los niños, de las niñas, en conjunto. **9)** La Ley 1804 de 2016 eleva a política estatal la Estrategia *De Cero a Siempre*, sentada sobre bases conceptuales, técnicos y de gestión que permitan garantizar el desarrollo integral, en el marco de la Doctrina de la protección integral.[3] Esta política se cimienta en los principios constitucionales, legales y de instrumentos internacionales, así como la doctrina de la protección integral como marco de acción para la política de Estado *De Cero a Siempre*, en tanto reconoce a los niños y a las niñas en primera infancia como sujetos de derechos e insta al Estado a la garantía y cumplimiento de los mismos, a la prevención de su amenaza o vulneración y a su restablecimiento inmediato. Entre los conceptos sustanciales que fundamentan la Ley se encuentran el de desarrollo integral de las niñas y niños, el de atención integral y el de educación inicial. **10)** Como elemento fundamental de la política de Estado *De Cero a Siempre*, está la obligación de implementación de la política en el nivel local, a través de las fases establecidas en la misma y en el marco de la gestión intersectorial a la que hace referencia el artículo 7° de la Ley, que se centra en la atención a las mujeres gestantes, y los niños y niñas en primera infancia, para lograr un trabajo articulado y sinérgico que arroje como resultado una atención integral, oportuna y pertinente a cada niño y cada niña, de acuerdo con los lineamientos definidos por la política en cuanto a formulación, implementación y seguimiento de la RIA local (Ruta Integral de Atenciones). Esa gestión exige que cada actor

[3] Artículo 1° Ley 1804 de 2016.

involucrado reconozca la importancia del papel que cumple en pro de la garantía del desarrollo de los derechos de los niños y niñas. **11)** Que en el mismo sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *"Pacto por Colombia"* propuesto por el Gobierno Nacional, plantea como primer pacto la equidad, con el que busca optimizar la institucionalidad para alcanzar los objetivos orientadores e implementar la Política Nacional de Infancia y Adolescencia 2018-2030 y la Política de Estado para la Garantía del Desarrollo Integral a la Primera Infancia a través de la línea *"Primero los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia"*, que tiene como objetivo principal *"crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia."*, en la que se vinculan el Estado, las familias y la sociedad como corresponsables de la prevención y garantía de derechos de los niños y niñas colombianos. **12)** Que en cumplimiento de la obligación de implementación descrita por la Ley 1804 de 2016, se hace necesario suscribir el presente convenio interadministrativo para garantizar la prestación del servicio que permita dar continuidad a la aplicación de la política estatal "De Cero a Siempre" durante la vigencia 2020. **13)** El convenio que se propone celebrar encuentra su justificación en las herramientas y metas de la planificación local, especialmente en el Plan de Desarrollo **"Barranquilla, Capital de Vida" 2016-2019**, a través del cual "*La administración Distrital le ha apostado a potenciar el desarrollo integral de los niños y niñas de primera infancia, empezando por los más vulnerables, con el fin de garantizar que todos los niños y niñas desde la gestación cuenten con unas condiciones iniciales óptimas que le permitan desarrollar su potencial. Conscientes de la importancia y el gran retorno social que tienen las intervenciones en este momento de la vida, esta apuesta por la primera infancia se convierte en los cimientos de una visión que en el largo plazo tiene por propósito diezmar la inequidad que de manera histórica ha golpeado a nuestra ciudad*". **14)** Que en consecuencia y de conformidad con lo establecido en la Ley 1804 de 2016 y en el Plan de Desarrollo "**Barranquilla, Capital de Vida" 2016-2019**", las acciones que garanticen el desarrollo integral de la primera infancia en el Distrito de Barranquilla deben ser la consecuencia del trabajo articulado e intersectorial que oriente las bases técnicas, conceptuales y de gestión del ICBF y de la Alcaldía de Barranquilla. Por tanto, es necesario que en un ejercicio de planeación unificada se involucren las acciones que adelantan estas entidades en el ejercicio de las competencias que les confiere la ley, que los lleve asegurar la calidad de la atención integral como resultado de la interacción solidaria que implemente la gestión del nivel nacional y local. **15)** En este sentido es preciso que la Alcaldía de Barranquilla y el ICBF, entre otras, articulen la oferta de servicios que brindan, de forma paralela a los niños y niñas de la primera infancia y unan sus acciones y esfuerzos en el marco de un convenio interadministrativo que conlleve todas las atenciones que actualmente se brindan en la jurisdicción territorial del Distrito de Barranquilla. Este trabajo sinérgico permitirá: i) realizar el cruce de información de los niños y niñas que atienden cada una de las entidades, ii) unificar la planeación de la oferta de servicios, y iii) unificar el seguimiento a la atención integral. **16)** Como fundamento legal, además de las disposiciones antes referenciadas, es pertinente indicar las siguientes: Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia que consagran los principios de colaboración armónica y coordinación, en busca de la realización de los fines estatales; el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 que contempla como obligación de las autoridades administrativas la de garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, en virtud del principio de coordinación y colaboración, y el artículo 95 de la misma ley que dispone: "***Artículo 95.*** *Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de*

*cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".* **17)** De acuerdo con lo expuesto, serán partes del convenio, el Distrito de Barranquilla-Secretaría de Gestión Social- y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968, dando respuesta a problemáticas tales como la deficiencia nutricional, la desintegración e inestabilidad de la familia, pérdida de valores y niñez abandonada.**18)** En este sentido la Secretaría de Gestión Social del Distrito de Barranquilla, posee las siguientes funciones: Liderar y orientar, bajo las directrices del Alcalde Distrital el Consejo Sectorial de la Administración Distrital, la formulación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la Secretaría de Gestión Social. Además, tiene como misión Contribuir en el proceso de cambio social en el Distrito de Barranquilla, estimulando las prácticas e iniciativas ciudadanas, la organización y la gestión comunitaria, facilitando a sus habitantes las herramientas necesarias que permitan el desarrollo armónico e integral. Visión Ser el espacio adecuado donde la participación ciudadana adquiera una cultura en el manejo de las decisiones sociopolíticas, económicas y gremiales de toda la comunidad de manera organizada. **19)** De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 7 de 1979, modificado por el artículo 124 del Decreto 1471 de 1990, el ICBF tiene por objeto *"propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos"*; y de conformidad con el Decreto 1084 de 2015, compilatorio del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la ley, la *"(...) protección preventiva y especial del menor y el fortalecimiento de la familia (...)".* **20)** El artículo 21 de la Ley 7 de 1979 en sus numerales 1° y 2° le señala las funciones del ICBF, entre otras, *"formular, ejecutar y evaluar programas (...)"* para *"ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad". En* el numeral 9° ibidem *"celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo (...)*; numeral 11 ibidem *"recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos"*, y en el numeral 12 ibidem, modificado por el artículo 126 del Decreto 1471 de 1990, *"Promover la atención integral del menor de 7 años".* **21)** De otro lado, el Decreto 1084 de 2015, que compila algunas de las disposiciones de orden reglamentario relacionadas con el ICBF, que regulan su objeto y funcionamiento en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, creado mediante la Ley 7 de 1979, en su artículo 2.4.1.8 señala como objetivos del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los que se describen a continuación: *"1. Lograr la protección integral de la primera infancia, la infancia y la adolescencia y promover el fortalecimiento familiar a través de una respuesta articulada y oportuna del Estado bajo el principio de corresponsabilidad con la familia y la sociedad, 2. Promover la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de políticas de primera infancia, infancia y adolescencia y fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional y territorial con enfoque diferencial, (...) 4. Mejorar el ejercicio de la participación y movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia, la infancia, la adolescencia y el fortalecimiento familiar en los niveles nacional y territorial.* **22)** Como funciones adicionales del ICBF, como ente rector y articulador del Sistema Nacional Bienestar Familiar, dadas por la Ley 1804 de 2016, el artículo 19 señala: ***"Artículo 19.*** *Funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. El rol del ICBF en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre está definido por su naturaleza*

*institucional y por el doble papel que le asigna la Ley 1098 de 2006.* **23)** Que *como ente rector, articulador y coordinador del SNBF (Sistema Nacional de Bienestar Familiar) le corresponde:* ***a)*** *Liderar la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre a la luz de la RIA;* ***b)*** *Promover la participación y la movilización social en torno a la protección integral de la primera infancia como prioridad social, política, técnica y financiera.* **24)** *Como entidad encargada de generar línea técnica y prestar servicios directos a la población le corresponde:* ***a)*** *Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;* ***b)*** *Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre;* ***c)*** *Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social."* **25)** Que, en este propósito, en cumplimiento del objeto y funciones asignadas al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la Regional Atlántico debe adelantar la celebración de convenio interadministrativo con el Distrito de Barranquilla, en los términos establecidos en el Manual de Contratación vigente del ICBF, y conforme *a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998.* **26)** El Comité de Contratación de la Regional Atlántico del ICBF en sesión No. 15 del 17 de febrero de 2020, emitió concepto favorable sobre la celebración del presente convenio. **27)** Que mediante Resolución No. 1399 de 21 de febrero de 2020, la Directora General, delegó al Director Regional para la suscripción del presente convenio, de conformidad a lo dispuesto por los numerales 1.4.4. y 1.4.5. del Manual de Contratación, en los términos que fueron aprobados en el Comité Presencial de Contratación de la Sede Nacional. **28)** Que las partes convienen celebrar el presente Convenio Interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: Aunar esfuerzos y recursos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de acciones de implementación de la Política de Estado *De Cero a Siempre*, en el marco de la gestión intersectorial, para la promoción del Desarrollo Integral de la Primera Infancia, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. **SEGUNDA- OBLIGACIONES. 2.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** En cumplimiento del objeto convenido las partes se comprometen a: **1**. Realizar los aportes a los que se comprometen las partes para la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo estipulado en la cláusula correspondiente al valor del convenio. **2.** Elaborar y poner en marcha un plan de trabajo acordado entre las partes, avalado en el primer Comité Técnico Operativo del presente Convenio, que contemple responsables y proyección del plan de trabajo de los componentes del convenio, precisando entre otros aspectos, para el caso del componente de Atención Integral a la Primera Infancia, la fecha del inicio de la atención y para el componente Gestión Intersectorial, las acciones que tendrán lugar en el mismo y para definir los entregables de los ejes de calidad y los sujetos responsables de cada uno. **3**. Definir conjuntamente la orientación técnica de las acciones que se implementen en el marco convenio, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para la operación. **4.** Coordinar y articular con las entidades del SNBF todas las acciones dirigidas a garantizar los derechos de los niños y niñas. **5.** Participar en los comités directivos y técnicos operativos, definidos para la ejecución del presente convenio, y garantizar mecanismos para la trazabilidad de las decisiones y su conocimiento por las partes, independiente del cambio de los representantes designados. **6**. Observar y acatar los acuerdos establecidos en los Comités Directivos y Técnicos Operativos. **7.** Disponer y hacer uso eficiente de los recursos humanos, técnicos, materiales y presupuestales para la ejecución del

objeto del presente convenio. **8**. Revisar conjuntamente y de manera oportuna la sistematización de la información relacionada con la atención integral, con el fin de definir los mecanismos de solución frente a las situaciones que se presenten. **9.** Realizar mesas de trabajo conjuntas para socializar resultados de supervisión y cierre a compromisos. **10**. Dar crédito a los actores del convenio en cualquier espacio de divulgación que se haga del mismo y atender el manual de imagen de cada una de las partes, dando los créditos correspondientes al ICBF, la política *De Cero a Siempre* y al Distrito de Barranquilla en los espacios comunicacionales, campañas informativas, papelería, producción académica y demás procesos en los que se participe conjuntamente y que tengan relación con la ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta la directiva presidencial de austeridad del gasto. **11**. Participar en estrategias de articulación, cooperación técnica y movilización social en torno a la atención integral de la primera infancia y en los espacios de discusión, cuando haya lugar. **12**. Definir los mecanismos y procedimientos para la socialización de situaciones evidenciadas en el ejercicio de la supervisión del Distrito y las visitas de verificación de la prestación del servicio, conforme a lo contemplado en los Manuales Operativos e Instrumentos de los respectivos servicios del ICBF. **13.** Verificar la ejecución de los aportes en el marco del presente convenio. **14.** Realizar seguimiento a la matriz de riesgo definida por las partes. **2.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL DISTRITO: 1.** Aportar para la ejecución del convenio recursos por valor de TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS. $30.769.133.620) M/CTE. **2**. Facilitar al ICBF el acceso a la información técnica, administrativa y financiera del convenio, de acuerdo con los formatos previamente entregados, acordados y socializados entre las partes, y con la frecuencia, procedimientos y medios de comunicación que las partes establezcan para tal fin. **3.** Aportar la información requerida por la supervisión para el proceso de seguimiento a la ejecución del convenio, en los términos y oportunidad descrita en la matriz de seguimiento, sin embargo el Distrito deberá reportar al ICBF la información adicional que este requiera por fuera de las condiciones de tiempo establecidas dentro de las obligaciones del presente convenio y plan de trabajo por requerimiento de la supervisión y/o para dar respuesta a peticiones o solicitudes, así como para verificar condiciones particulares relacionadas con la operación de los servicios, en los términos de ley, salvo casos excepcionales. **4**. Presentar informe de cobertura dentro de los cinco (5) primeros días del mes, reportando la atención efectiva del mes anterior. **5.** Presentar en la tercera semana del mes siguiente de la atención, los Certificados de Cobertura y RAM emitidos por las EAS derivadas del convenio del mes y/o fracción inmediatamente anterior. **6.** Garantizar que las EAS derivadas del presente convenio, cumpla con los criterios de focalización y/o justificar los casos excepcionales, con los soportes, según lo establecido por los Manuales Operativos vigentes y la normatividad que corresponda. **7.** Ejercer la Secretaría Técnica del Comité Técnico Operativo del Convenio. **8.** Garantizar que las EAS contratadas en el marco del convenio realicen el reporte y/o registro y análisis de la información resultante de la prestación del servicio de atención integral, en el Sistema de Información Cuéntame y/o los Instrumentos Digitales definidos por ICBF, con criterios de veracidad, calidad, oportunidad y completitud de la información, bajo los siguientes parámetros: **a.** Durante la ejecución del Convenio el 100% de las unidades de servicio incluyendo: Nombre de la UDS, dirección exacta, teléfono, datos de georreferenciación, responsable de la unidad de servicio y reporte de dotación de materiales culturales entregados en el marco de la Política De Cero a Siempre, si la hubiese. **b.** Durante la ejecución del Convenio el 100% de la información de beneficiarios atendidos incluyendo los resultados de la ficha de caracterización y la aplicación de la escala de Valoración Cualitativa del Desarrollo Infantil, en los instrumentos digitales indicados por el ICBF (para el registro de la información de la Ficha de Caracterización,

Escala Cualitativa del Desarrollo Revisada y Matriz POAI, se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF), y novedades en la atención. **c.** Durante la ejecución del convenio el 100% de la información de seguimiento nutricional de los beneficiarios atendidos. **d.** Durante la ejecución del Convenio, al 100% de los beneficiarios, garantizando el registro y la actualización de las atenciones priorizadas en el marco de la política de Estado de Cero a Siempre. **e.** Registrar y actualizar permanentemente la información de la totalidad del talento humano de las unidades de servicio, (para el registro de la información se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). **f.** Registrar y actualizar permanentemente la información de los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores de niños y niñas. **g.** Registrar y actualizar permanentemente la información de los procesos de formación impartidos a talento humano. **h.** Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los beneficiarios. **9**. Atender las indicaciones impartidas por el ICBF al término de la ejecución contractual, respecto de la desvinculación del sistema de información de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano, o cuando la atención así lo requiera de acuerdo con el RAM. **10**. En el servicio HCB INTEGRAL, el reporte de información se realizará de la siguiente manera: i) Registro y actualización permanente de la información de la totalidad del talento humano dispuesto por la EAS que hace el acompañamiento técnico, incluyendo la información correspondiente a los procesos de formación (para el registro de la información se atenderán las indicaciones dadas por el ICBF). ii) Cargar la información reportada en el Sistema de Información Cuéntame, relacionada con el seguimiento nutricional y los procesos de formación impartidos a padres y/o cuidadores, una vez el operador del servicio de HCB cargue la información de los beneficiarios, aquellos que no se encuentren en la unidad de servicio, no serán registrados y el distrito informará al ICBF según se acuerde en el primer Comité Técnico. En este, se definirá la fecha de cumplimiento de registro de información, especialmente lo referido al registro del seguimiento nutricional. **11**. Supervisar el cumplimiento de los contratos o convenios que el Distrito de Barranquilla suscriba con terceros para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta para el efecto el Manual de Contratación del Distrito. **12**. Presentar bimestralmente al Comité Directivo informe de inejecuciones del convenio, con el fin de soportar los descuentos que se deban efectuar al momento de los desembolsos. **13**. Reinvertir los recursos inejecutados en el convenio, previa aprobación por parte del Comité Directivo del convenio, según propuesta presentada por el Distrito de Barranquilla. **14.** Reintegrar bimestralmente los rendimientos financieros al ICBF (si los hubiere), generados durante la ejecución del convenio, a la cuenta del Tesoro Nacional que se disponga para tal fin. **15.** Liberar los recursos no ejecutados en el convenio, en las fechas establecidas en el plan de trabajo, previa decisión y autorización del Comité Directivo. **16.** Reintegrar los recursos no ejecutados en el convenio, una vez finalizado el plazo de ejecución del mismo o contra liquidación o cuando el Comité Directivo del convenio lo considere necesario. **OBLIGACIONES ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA DE GESTIÓN:** El Distrito garantizará que las EAS derivadas contratadas para la ejecución del convenio, cumplan en el marco del sistema integrado de gestión, las siguientes acciones, de conformidad con lo contemplado en los manuales operativos de las modalidades: **EJE DE CALIDAD 1.** Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos

técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. **3.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **4.** Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a cualquier situación que afecte la prestación del servicio) que permita tomar las decisiones a que haya lugar o experiencia exitosas que de muestren la mejora en la prestación de servicio. **5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, denuncias, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual. **6.** Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias. **7.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio y de ser necesario, deberá presentar el control de los cambios realizados. **EJE DE POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN: 1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. **4.** Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: 1.** Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. **2.** Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **4.** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **5.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **6.** Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **GESTIÓN AMBIENTAL: 1.** Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. **2.** Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. **3.** Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. **4.** Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA: 1.** El Distrito de Barranquilla, en uso de su autonomía contractual, realizará las gestiones requeridas para garantizar la promoción del desarrollo integral a por lo menos 28.600 niñas, niños, mujeres gestantes, del Distrito de Barranquilla, conforme a los lineamientos técnicos establecidos por el ICBF y del Distrito de Barranquilla en los servicios CDI y DIMF. **2.** El Distrito de Barranquilla, en uso de su autonomía contractual, realizará las gestiones requeridas para

garantizar la cualificación de por lo menos 1.400 hogares comunitarios de bienestar integrales en los cuales se atienden 18.200 beneficiarios, los cuales son atendidos de forma directa por EAS contratadas por el ICBF. **3.** Para la prestación del servicio de atención directa a la primera infancia en las modalidades Institucional, Familiar y HCBI, el Distrito de Barranquilla seleccionará a Entidades Administradoras del servicio habilitadas en el Banco Nacional de Oferentes BNOPI del ICBF, vigente al momento de la contratación. **4.** Remitir al supervisor del convenio del ICBF de manera bimestral un informe de supervisión suscrito por el supervisor designado por parte del distrito de Barranquilla para supervisar a las Entidades Administradoras del Servicio contratadas por el Distrito en el marco de la ejecución del presente convenio. Este informe contendrá: ejecución financiera, constancia de cobertura ejecutada discriminada por servicios y/o modalidad, certificados de pago de nómina y talento humano y seguridad social. **5.** Disponer de una cuenta bancaria, con la cual se llevará el manejo exclusivo de los recursos aportados por el ICBF para la ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO 1°:** En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando la necesidad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO 2°:** En caso que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será necesario realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección.**6.** Acoger las indicaciones técnicas dadas por el ICBF, derivadas de las condiciones del servicio, para la celebración de los contratos/convenios para la prestación de la atención. **7.** Acompañar a los operadores, socios y entidades administradoras en el diseño e implementación de acciones para el mejoramiento de los componentes de la atención. **8.** Diseñar e implementar una estrategia de acompañamiento directo y permanente a los operadores, socios y entidades prestadoras del servicio, de acuerdo con la capacidad administrativa, financiera y técnica del Distrito. La estrategia de acompañamiento se debe presentar en la primera sesión del Comité Técnico Operativo. **9.** Supervisar el cumplimiento de los contratos y/o convenios que el Distrito de Barranquilla suscriba; en los componentes técnico, administrativo y financiero para la atención a la primera infancia, en el marco del presente convenio. **10.** Realizar seguimiento y reportar en el informe técnico-administrativo los resultados de las acciones desarrolladas en la ejecución del presente convenio de acuerdo con las cláusulas contractuales y sus respectivos avances de cumplimiento, de acuerdo con lo contemplado en el plan de trabajo. **11.** Gestionar con diferentes sectores del ente territorial la garantía de derechos ante las alertas identificadas mediante el sistema de información cuéntame. **12.** Ejecutar acciones de movilización social enfocadas al cuidado y atención a la primera infancia, en desarrollo del enfoque territorial. **13.** En uso de su autonomía contractual, realizará las acciones requeridas para garantizar la cualificación de agentes educativos, siguiendo los lineamientos definidos por la Dirección de primera infancia y los recursos destinados para tal fin. **RECEPCIÓN, ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, INVENTARIO Y CUSTODIA DE ALIMENTOS DE ALTO VALOR NUTRICIONAL: 14.** Acoger las indicaciones técnicas dadas por el ICBF, derivadas de las condiciones del servicio, para la celebración de los contratos/convenios para la prestación de la atención, entre las que se encuentran las contempladas en el Anexo No. 2 del presente estudio previo, respecto de los alimentos de alto valor nutricional. **15.**

Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal como máximo los días 15 de cada mes. **El Distrito de Barranquilla garantizará que las EAS contratadas en el marco del presente convenio cumplan con las siguientes acciones Respecto del AAVN: 16.** Garantizar el adecuado uso del Alimento de Alto Valor Nutricional, en el suministro de la alimentación a los niños y niñas beneficiarios para la modalidad de atención institucional servicio CDI y modalidad de atención familiar servicio DIMF. **17.** Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, con el fin de garantizar su conservación. **18.** Informar al Distrito de Barranquilla oportunamente sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del programa y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos. **19.** Responsabilizarse del cuidado del producto desde el momento en que lo recibe en el punto primario de atención y durante todo el tiempo que permanezca bajo su custodia. **20.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades de servicio y/o beneficiarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **21.** Llevar control por escrito de la entrega de los Alimento de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados, en los formatos definidos por el ICBF, estos soportes deben presentarse en medio magnético, mensualmente durante los cinco primeros días siguientes al mes vencido, al supervisor del contrato derivado. **22.** Llevar un control de inventarios en el formato establecido por el ICBF, donde se registre el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución. **23.** Asegurarse que las Unidades de Servicio almacenen los Alimentos de Alto Valor Nutricional de conformidad con lo establecido en la cartilla "Distribución, cuidado y uso de Alimentos de Alto Valor Nutricional". **24.** Solicitar a cada Unidad de Servicio un informe mensual sobre el movimiento del Alimento de Alto Valor Nutricional, donde se observen las cantidades recibidas, suministradas y el saldo; este informe se entregará preferiblemente en medio magnético por parte de la Unidad de Servicio al punto de entrega correspondiente y servirá de insumo para la elaboración del informe que el punto de entrega debe presentar al Distrito de Barranquilla; el hecho de que la Unidad de Servicio no presente el informe no exime al operador de realizar las verificaciones correspondientes para la elaboración de su informe. **25.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras, en vehículos que cumplan con las condiciones adecuadas según legislación respectiva vigente, los cuales deben contar con concepto sanitario favorable. **26.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del Distrito y el ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **27.** Promover el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **28.** Asistir a las capacitaciones, mesas públicas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte de la Entidad contratante o el ICBF. **29.** Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente convenio, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos establecidos por el ICBF. **30.** Almacenar los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con lo siguiente: a) Sitio cerrado, dotado de ventanas y puertas que permitan la ventilación e impidan la entrada de insectos y otros animales. b) Pisos nivelados en orden y en buen estado de aseo. c) Cielo raso (si aplica) libre de humedades y que impida el ingreso de animales. d) Drenajes de pisos provistos de rejillas y sifones para permitir el lavado. e) Cubierta y muros en buen estado de aseo y mantenimiento que impidan

el ingreso de agua y estén libres de filtraciones y humedades. **31.** Velar porque los responsables de sus puntos de entrega verifiquen que la cantidad por sabor, el número de lote y la fecha de vencimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que reciben coincidan con la información registrada en la respectiva acta de entrega que deberá firmarse para evidenciar el recibo a satisfacción del producto y en la cual se debe dejar constancia de las inconformidades en el evento que las mismas existan. **32.** Informar oportunamente (como máximo el día 10 de cada mes) al DISTRITO, cuando una Unidad de servicio y/o punto de entrega cuente con saldos de Alimentos de Alto Valor Nutricional, para que posteriormente el distrito pueda reportar al ICBF, y este pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes. **33.** Controlar y vigilar que los responsables de sus puntos de entrega: i) Realicen rotación adecuada del producto de forma que las "Primeras en entrar sean las primeras en salir". a) Entreguen oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las Unidades Ejecutoras y/o beneficiarios que harán uso de la misma, para evitar su deterioro. b) Diligencien oportunamente los formatos del ICBF: Entrega a Unidades Ejecutoras, Entrega a Beneficiarios y Control de Inventarios en los puntos de entrega y el operador garantizará que se registre mensualmente el movimiento de los Alimentos de Alto Valor Nutricional (cantidades recibidas, suministradas y el saldo). c) Se abstengan de realizar entregas de producto a unidades y/o beneficiarios no participantes de la modalidad. d) Se abstengan de recibir los Alimentos de Alto Valor Nutricional, que tenga en el acta de entrega otro destinatario, salvo en los casos debidamente autorizados por el ICBF. e) Se abstengan de donar, vender, usar indebidamente, destinar y/o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. PARAGRAFO: El distrito de Barranquilla deberá socializar y reportar al ICBF la información suministrada por las EAS, respecto de las obligaciones de AAVN referenciadas en la obligación No. 14 de las obligaciones específicas del presente convenio. **34.** Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **35.** Garantizar que las EAS contratadas en el marco del presente convenio, cancelen al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento o redistribución de producto o hurto o pérdida teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de alimento de Alto Valor Nutricional. **36.** Garantizar que las EAS contratadas en el marco del convenio, atiendan con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF y/o interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita. **37.** Dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades reportadas por el ICBF y/o la Interventoría. **38.** Garantizar que las EAS contratadas en el marco del convenio, al finalizar el contrato, redistribuyan por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el Distrito y el ICBF. **39.** El Distrito de Barranquilla deberá informar de manera inmediata toda novedad que ocurra en la operación del servicio. **2.4. OBLIGACIONES DEL ICBF: 1** Realizar visitas de verificación de la prestación de servicio a las UDS definidas por el ICBF, de acuerdo con los Manuales Operativos e instrumentos de las respectivas Modalidades, **2.** Desembolsar al Distrito los aportes estipulados en el presente convenio en la oportunidad y forma aquí establecidos, previa verificación del cumplimiento de los requisitos. **3.** Aportar los documentos y materiales técnicos con los que cuenta en materia de atención integral a la Primera Infancia. **4.** Brindar la asistencia técnica requerida por el Distrito de Barranquilla en los asuntos referidos al objeto del convenio. **5.** Brindar asistencia técnica al Distrito en el uso del Sistema de Información

Cuéntame, cuando sea requerido. **6.** Compartir la información de los beneficiarios atendidos en servicios del ICBF que harán parte de las actividades que se desarrollan en el componente de gestión intersectorial del presente convenio, cuando se requiera por las condiciones del servicio. **7**. Ejercer la secretaría del Comité Directivo del convenio. **8**. Atender oportunamente las consultas presentadas por el Distrito de Barranquilla y resolverlas dentro de los tiempos pactados en la ley. **9.** Suministrar la información necesaria al Distrito de Barranquilla para que este pueda adelantar sus procesos de contratación. **10**. Suministrar al Distrito la información y aportes de los alimentos de alto valor nutricional acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor kilo y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. **11.** Prestar asistencia técnica y orientación al ente territorial a través de la Dirección Regional y Centros Zonales para socializar el adecuado uso de los alimentos de alto valor nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **12.** Definir conjuntamente la orientación técnica de las acciones que se implementen en el marco convenio, garantizando coherencia, concertación y articulación en las directrices, orientaciones y lineamientos para la operación. **13.** Participar en estrategias de articulación, cooperación técnica y movilización social en torno a la atención integral de la primera infancia y en los espacios de discusión para la generación de lineamientos a nivel nacional. **14.** Socializar al Distrito de Barranquilla los indicadores de gestión y medios de verificación a presentar durante la supervisión tanto del proceso de atención directa de los beneficiarios, como de las acciones de gestión intersectorial de la atención integral a la Primera Infancia en el Distrito de Barranquilla. **15.** Definir los mecanismos y procedimientos para la socialización de situaciones evidenciadas en el ejercicio de la supervisión del Distrito y las visitas de verificación de la prestación del servicio, conforme a lo contemplado en los Manuales Operativos e Instrumentos de los respectivos servicios del ICBF. **16.** Verificar la ejecución de los aportes en el marco del presente convenio. **17.** Entregar de manera oportuna el listado de los hogares comunitarios a los cuales se intervendrá desde la integralidad, e igualmente reportar las novedades que se presenten. **18.** Suministrar a la EAS los Alimentos de Alto Valor Nutricional, acorde con la programación mensual que se defina, según el lineamiento del ICBF, por los días de atención; y garantizar que al momento de la entrega le sea informado el valor y cantidad de lo entregado, de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Nutrición del ICBF. PARÁGRAFO 1: se entiende como Alimentos de Alto Valor Nutricional los producidos y distribuidos por el ICBF como complemento a la alimentación que se brinda a los beneficiarios de los programas de atención. Estos son Bienestarina Más®, Bienestarina ® Líquida, alimento para mujer gestante y madre en periodo de lactancia, u otros que el ICBF establezca. PARÁGRAFO 2: Los Alimentos de Alto Valor Nutricional y la definición de las raciones a suministrar para cada modalidad se establecen en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional" del lineamiento de programación de metas sociales y financieras del ICBF que se encuentre vigente. **19.** Programar en el Sistema de Información Misional – SIM - y entregar mensualmente las cantidades de Alimentos de Alto Valor Nutricional definidas en el marco del presente convenio. **20.** Prestar asistencia técnica y orientación a la EAS para socializar el adecuado uso de los Alimentos de Alto valor Nutricional y los procedimientos, formatos y estándares para su administración. **PARÁGRAFO:** Tomando en consideración que el costo de los Alimentos de Alto valor Nutricional es variable para el ICBF de acuerdo al periodo de entrega, para realizar la estimación del valor total del aporte de los Alimentos de Alto valor Nutricional, se debe tener en cuenta las raciones para cada modalidad establecidas en el Anexo 2 "raciones de alimentos de alto valor nutricional", la cantidad total de beneficiarios y el precio por kilogramo a la fecha el cual de ser

solicitados al profesional enlace de Alimentos de Alto Valor Nutricional de la Dirección de Nutrición. **TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:** Para todos los efectos, el valor total del presente convenio corresponde a la sumatoria de los aportes en dinero y en especie por valor de **NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($95.321.976.283) M/CTE,** distribuidos de la siguiente forma: **ICBF:** aportará la suma de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($64.552.842.663) M/CTE** correspondientes a recursos de la vigencia 2020. **EL DISTRITO DE BARRANQUILLA:** aportará la suma de **TREINTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($30.769.133.620) M/CTE**, así: en dinero **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS ($21.300.333.620) M/CTE**, y en especie **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($9.468.800.000) M/CTE**, de acuerdo con la propuesta económica del Distrito de Barranquilla. **CUARTA. - PLAZO:** El plazo de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2020, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del convenio se ejecutará en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y su domicilio contractual será en la Ciudad de Barranquilla. **SÉXTA- DESEMBOLSOS:** El ICBF pagará al Distrito el valor del presente convenio a través de desembolsos de aportes una vez incorporados los aportes a cargo del ICBF en el presente convenio al presupuesto aprobado para el Distrito de Barranquilla, el desembolso de estos recursos correspondientes se realizarán de la siguiente manera: **Un primer desembolso** equivalente al 30% de los recursos aportados por el **ICBF**, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos: a) Plan de trabajo y presupuesto inicial aprobado por parte del Comité Técnico y del supervisor del convenio. b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación. c) Base de datos proveniente del corte Diciembre 16 de 2019 de los usuarios de los servicios DIMF y CDI. d) Ciclo de menú aprobado de acuerdo con lo establecido en los lineamientos y Manuales Operativos del ICBF, previa aprobación de la minuta de alimentación por parte del ICBF. **Un segundo desembolso** equivalente al 30% de los recursos aportados por el **ICBF**, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos: a) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior. b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las UDS. c) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los beneficiarios atendidos, tomas correspondientes al seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior. d) Listado que relacione de las EAS contratadas con sus respectivos contratos y actas de inicio. e) Informe técnico y administrativo que evidencie la ejecución oportuna del plan de trabajo en las fechas acordadas entre las partes. f) Informe financiero y soportes de la ejecución del aporte del ICBF según los cortes que se establezcan en plan de trabajo, y extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos. g) Informe de ejecución técnica de los aportes del Distrito de Barranquilla. h) Oficio o carta de remisión suscrita por el supervisor donde hace

relación de los informes anteriormente referenciados. i) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera. **Un tercer desembolso** equivalente al 20% de los recursos aportados por el **ICBF**, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos: a) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior. b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las UDS. c)Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los beneficiarios atendidos, tomas correspondientes al seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior. d) Informe técnico y administrativo que evidencie la ejecución oportuna del plan de trabajo en las fechas acordadas entre las partes. e) Informe financiero y soportes de la ejecución del aporte del ICBF según los cortes que se establezcan en plan de trabajo, y extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos. f) Informe de ejecución técnica de los aportes del Distrito de Barranquilla. g) Oficio o carta de remisión suscrita por el supervisor donde hace relación de los informes anteriormente referenciados. h) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera. **Un último desembolso** equivalente al 20% del valor total de los aportes del **ICBF** para la, previa presentación al supervisor y aprobación de los siguientes documentos: a) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% de las unidades de servicio asociadas al convenio, especificando la dirección exacta, teléfono, datos del responsable de la unidad y la georreferenciación con corte al período inmediatamente anterior. b) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame del 100% del talento humano vinculado a las UDS. c)Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de los beneficiarios cargados con calidad y realmente atendidos al corte correspondiente, incluyendo las atenciones priorizadas de los beneficiarios atendidos, tomas correspondientes al seguimiento nutricional y los procesos de formación a padres y/o cuidadores (efectivamente realizadas) con corte al período inmediatamente anterior. d) Informe técnico y administrativo que evidencie la ejecución oportuna del plan de trabajo en las fechas acordadas entre las partes. e) Informe financiero y soportes de la ejecución del aporte del ICBF según los cortes que se establezcan en plan de trabajo y extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos. f) Informe de ejecución técnica de los aportes del Distrito de Barranquilla. g) Oficio o carta de remisión suscrita por el supervisor donde hace relación de los informes anteriormente referenciados. h) Reporte generado por el Sistema de Información Cuéntame de la desvinculación en el sistema de los beneficiarios, unidades de servicio y talento humano de forma oportuna cuando la atención así lo requiera. **PARAGRAFO:** Para cada uno de los desembolsos se deberá presentar certificación expedida con los requerimientos de ley, por el representante legal o del delegado del área de contabilidad o presupuesto del Distrito de Barranquilla que dé cuenta que está a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. **Consideraciones Especiales**: Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las entidades administradoras del servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, no sea posible realizar la toma nutricional a alguno de los beneficiarios atendidos durante el periodo de la toma, el Distrito deberá aportar la justificación que sustente dicha situación por beneficiario, la cual será validada por el supervisor del convenio por parte

del ICBF. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, las entidades administradoras del servicio contratadas por el Distrito de Barranquilla, los padres o cuidadores de los beneficiarios atendidos no participen de las actividades de formación, el Distrito de Barranquilla deberá allegar un informe que dé cuenta de las actividades de seguimiento y acompañamiento que se implementaron para incentivar su participación. Para realizar cada uno de los desembolsos, el Distrito de Barranquilla deberá entregar al supervisor del convenio por parte del ICBF, la cuenta de cobro con todos sus soportes, con el fin de hacer el giro de los recursos. El supervisor del convenio por parte del ICBF será el encargado de certificar el pago. Las fechas de corte para la presentación de las cuentas de cobro se definirán en el primer comité técnico operativo del Convenio. De las solicitudes de desembolsos presentadas por el Distrito de Barranquilla, el supervisor por parte del ICBF podrá realizar el descuento de los costos variables de los beneficiarios cuya información no sea registrada en el sistema de información definido por el ICBF o, que siendo registrada, no cumpla con los criterios de calidad definidos por las partes, previa verificación de la justificación presentada por el Distrito de Barranquilla de las circunstancias que expliquen la falta o deficiencia en la información. Aplicado el descuento, el Distrito de Barranquilla deberá a través de las EAS derivadas completar la información faltante con los criterios de calidad exigidos para su verificación por parte del supervisor, a más tardar para el desembolso siguiente, so pena del inicio de los procedimientos administrativos que procedan. De acuerdo con los informes de inejecución bimestrales presentados por el Distrito de Barranquilla, se podrán aplicar descuentos en el desembolso siguiente al de la presentación del informe. Dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, el Distrito de Barranquilla deberá presentar al **ICBF** lo siguiente: - El informe técnico final de todo el periodo de ejecución que dé cuenta del cumplimiento del plan de trabajo y documentos soporte (actas, documentos técnicos, listados de asistencia, etc.) que evidencien el cumplimiento de las actividades definidas en el plan de trabajo. - Informe financiero final y consolidado que refleje la inversión total del convenio. - Reporte generado por el sistema de información Cuéntame del 100% de los beneficiarios atendidos incluyendo el 100% de las tomas correspondientes al seguimiento nutricional y 100% de la información de procesos de formación a padres o cuidadores. En el acta de liquidación, las partes determinarán los saldos a favor o en contra de cada una de ellas y la forma en que se serán reconocidos y pagados. **Nota:** El último reporte de cuéntame deberá generarse dentro del plazo de ejecución del convenio. **SÉPTIMA.- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: a)** Los recursos que aporta el ICBF en el presente convenio se soportan en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 36920 del 17 de febrero de 2020, expedido por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Atlántico, cuyo valor es de **SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($64.552.842.663) M/CTE**), discriminados de la siguiente manera:

| CDP | IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL | RECURSO | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 36920 | C-4102-1500-18-0-4102001-02 | 11 | $59.699.693.617 | 2020 |
| | C-4102-1500-18-0-4102001-02 | 10 | $4.103.149.046 | 2020 |
| | C-4102-1500-18-0-4102003-02 | 10 | $750.000.000 | 2020 |

**b)** El Distrito de Barranquilla soporta el recurso que aporta en dinero y especie al presente convenio para la vigencia 2020, mediante los Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos por la Secretaria de Hacienda Distrital y el Jefe de la Oficina de Presupuesto del Distrito, que se relacionan a continuación:

| CDP | FECHA CDP | IDENTIFICADOR PRESUPUESTAL | VALOR | VIGENCIA |
|---|---|---|---|---|
| 202000095 | 10/01/2020 | 41411101 | $187.385.000 | 2020 |
| 202000737 | 19/02/2020 | 41411101 | $30.581.748.620 | 2020 |

**OCTAVA - SUPERVISIÓN:** El ICBF hará seguimiento al cumplimiento del objeto del presente convenio a través de la Coordinación del Grupo de Asistencia Técnica del ICBF - Regional Atlántico, quien ejercerá la supervisión de acuerdo con la ley, la Guía del Supervisor de Contratos y Convenios del ICBF y demás normas expedidas para el efecto por el ICBF, con el apoyo del equipo de supervisión contratado para el efecto. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al Distrito de Barranquilla y a la Dirección de Contratación de la sede de la Dirección General. Por parte del Distrito de Barranquilla, el supervisor del presente convenio será quien delegue el ordenador del gasto de la entidad territorial. **NOVENA. - COMITÉ DIRECTIVO:** Estará integrado por: 1) El (la) Director (a) de Primera Infancia del ICBF o su designado, 2) el Director (a) de la Regional Atlántico del ICBF o su delegado y/o designado, y 3) el Alcalde del Distrito de Barranquilla o su delegado y/o designado. Este Comité sesionará cada dos (2) meses o cuando se requiera por las partes, y cumplirá las siguientes funciones: a. Avalar todas las decisiones que sean necesarias para la correcta ejecución, articulación de acciones y cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio. b. Conceptuar sobre posibles modificaciones al convenio durante su ejecución. c. Servir como instancia de discusión de las situaciones no tratadas en el Comité Técnico Operativo. d. Avalar las propuestas de reinversión y liberación de recursos a que haya lugar de acuerdo con las necesidades del convenio. e. Aprobar y firmar las actas de las reuniones del Comité. f. Las demás que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del Convenio. **DÉCIMA.- COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** La coordinación y seguimiento de la ejecución del presente convenio, estará a cargo de este Comité, el cual estará integrado por los supervisores designados por cada una las partes y un delegado y/o designado adicional por cada una de ellas. Así mismo estará integrado por el Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Atlántico del ICBF y un asesor de la dirección de Primera Infancia del Distrito de Barranquilla. Podrán asistir como invitados, otros colaboradores del ICBF y del Distrito que se requiera. El Comité Técnico sesionará una (1) vez al mes, y en las oportunidades que alguna de las partes lo requiera. Tendrá como funciones: a. Articular y orientar la ejecución del presente Convenio. b. Revisar, avalar y hacer seguimiento, al plan de trabajo a desarrollar para el cumplimiento del objeto del presente convenio. c.Tomar las decisiones y realizar las acciones necesarias para garantizar el desarrollo oportuno y eficiente del plan de trabajo. d. Revisar los informes técnicos y financieros de avance en la ejecución del convenio. e. Definir las directrices técnicas que se deben tener en cuenta en la planificación, ejecución y evaluación de las acciones que se desarrollen en el marco del convenio. f. Servir de instancia consultiva y de apoyo para resolver asuntos operativos y técnicos que se presenten durante la ejecución del convenio. g. Definir de acuerdo con los parámetros del ICBF el índice de desempeño de las EAS derivadas seleccionadas y en operación. h. Realizar el

seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños y niñas y demás beneficiarios. i. Preparar informes técnicos, administrativos y financieros para ser presentados ante el Comité Directivo, previamente acordados entre las partes. j. Presentar al Comité Directivo las propuestas de modificaciones que surjan durante la ejecución del convenio. k. Aprobar y suscribir las actas de las reuniones del Comité. Las demás que se indiquen en el convenio y que se requieran para la correcta y efectiva ejecución del mismo. **DÉCIMA PRIMERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Distrito no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente convenio interadministrativo, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **ICBF**. **DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio. **DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio terminará por las siguientes causas: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido. **3.** Por expiración del término inicial de duración del CONVENIO. **4.** Por las demás causales que consagra la Ley. **DÉCIMA CUARTA. - GARANTÍAS:** Por la naturaleza del presente convenio no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o la adicionen. **DÉCIMA SEXTA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio será ejecutado por el Distrito con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el ICBF y el Distrito o sus dependientes o subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo. **DÉCIMA SEPTIMA. - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el Distrito deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el Manual de Imagen Corporativa del ICBF y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones y Atención al Ciudadano de la entidad, efecto para el cual coordinará con el supervisor. **DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO:** Forman parte del presente convenio los siguientes documentos: **1.** Estudios previos y anexos del mismo. **2.** Propuesta técnica y económica del Distrito. **3.** Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. **4.** Certificados de Disponibilidad presupuestal del Distrito. En caso de disparidad entre los documentos que hacen parte integral del convenio, se dará prioridad a las disposiciones del convenio. **DECIMA NOVENA. - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán propiedad del ICBF o del Distrito de Barranquilla según acuerden las partes. **VIGÉSIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS:** Conforme a los Principios de Protección de Datos, el Distrito y el ICBF se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información a que se tenga acceso a través del desarrollo de este Convenio y/o que se encuentre registrada en los respectivos sistemas de información de las partes. **VIGÉSIMA PRIMERA. -NORMATIVIDAD APLICABLE**: Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, artículos 3°, 4°, 6° y 95 de la Ley 489 de 1998. **VIGÉSIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el Distrito en desarrollo y ejecución del presente convenio, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio.

La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado. **VIGÉSIMA TERCERA. - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el Distrito deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación será indispensable para que se efectúe los desembolsos por parte del ICBF. **VIGÉSIMA CUARTA. - DERECHOS DE AUTOR:** Los derechos morales de autor que se llegaren a generar producto de la ejecución del presente convenio serán de las dos partes. **VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:** El presente Convenio se liquidará de común acuerdo entre ICBF y el Distrito dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo. La liquidación se efectuará mediante Acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y los recursos ejecutados. El Acta de Liquidación será firmada por el Supervisor, el ordenador del gasto del ICBF y el Distrito. **VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El Distrito, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del convenio. **VIGÉSIMA SEPTIMA. - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las Veedurías Ciudadanas con el fin de garantizar la participación social en la ejecución del presente convenio. **VIGESIMA OCTAVA.- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el Distrito se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente convenio, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **VIGESIMA NOVENA. - CONSULTA DE ANTECEDENTES POR DELITOS SEXUALES CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES:** Las partes se comprometen recíprocamente a consultar el certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes, de todo el personal empleado o contratista, remunerado o voluntario que ejerza cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con niñas, niños y adolescentes, considerando las definiciones, ámbitos, y requisitos señalados en el Decreto No. 753 de 2019 o en la norma que lo modifique o reemplace. Así mismo a exigir a sus subcontratistas la realización de dicha consulta respecto de su personal, en los términos antes enunciados. **PARAGRAFO 1°:** Las autorizaciones emitidas por las personas cuyos antecedentes son objeto de consulta, deberán reposar dentro de la documentación correspondiente al proceso de selección dirigido a su vinculación laboral, contractual o reglamentaria, según el caso; y estarán a disposición del ICBF cuando así lo requiera. **PARAGRAFO 2°:** La consulta de inhabilidades por delitos sexuales contra niñas, niños y adolescentes se deberá realizar al momento previo a la selección de su personal y cuando se realicen cambios al mismo originados en cualquier clase de novedad laboral o contractual (terminaciones, despidos, contrataciones, reemplazos, entre otras); y en todos los casos se actualizará con posterioridad al inicio de la relación contractual, laboral o reglamentaria, en la ocasión cada cuatro meses, hasta su culminación. **TRIGÉSIMA.-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legal ejecución requiere la expedición de los registros presupuestales por parte del ICBF y el Distrito. **TRIGESIMA PRIMERA:** el Distrito acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y

asignados a las partes intervinientes, contenidos en los estudios previos soporte de esta contratación, los cuales hacen parte integral del convenio. **TRIGESIMA SEGUNDA: GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio serán sufragados por el Distrito.

Para constancia se firma en Barranquilla a los 27 días del mes de febrero de 2020.

**POR EL ICBF,**

**BENJAMÍN RICARDO COLLANTE FERNÁNDEZ**
Director Regional

**POR EL DISTRITO**

**CARLOS ALFREDO ACOSTA JULIAO**
Secretario General del Distrito de Barranquilla

Aprobó: Benjamín Ricardo Collante Fernández. Director ICBF Regional Atlántico
Revisó y Control de Legalidad: Fabián Enrique Guerrero Rivero. Coordinador Grupo jurídico
Proyectó: Herolinda Cerpa Meza. Profesional Universitario Dirección regional ICBF Regional Atlántico

PUBLICA